

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS REFERENTE A LA POLIZA DE ASEGURAMIENTO CONTRA ACCIDENTES ESCOLARES PERSONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V Y POR LA OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE ZACATECAS REPRESENTADA POR EL LIC. ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “CLIENTE” Y POR LA OTRA PARTE SEGUROS SURA, S.A. DE C.V. REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SR. SERGIO VELA VILLANUEVA SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL , A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO “ LA ASEGURADORA “ AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

### I. “EL CLIENTE “ DECLARA QUE:

- a) Que es un organismo público descentralizado del estado, con sede en la ciudad de Zacatecas, Zacatecas, según lo establece su Ley Orgánica publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Zacatecas número 278 de fecha 13 de junio de 2001
- b) Que su representante legal es el Sr. Rector Lic. Antonio Guzmán Fernández, por disposición de la Ley Orgánica, quién está facultado para celebrar este convenio y ejercitar todos los derechos que sean necesarios para realizar los fines de la Institución.
- c) Que los fines que persigue de acuerdo a lo señalado por el artículo 4º. De su Ley Orgánica son:
  - Impartir la educación de modo que se obtenga la adecuada preparación del estudiante, para la eficacia de sus servicios a la sociedad como profesionista, técnico, catedrático universitario o investigador.

- Organizar, realizar y fomentar la investigación científica, humanística y tecnológica de tal forma que comprenda lo universal y en especial los problemas nacionales y regionales, proponiendo las soluciones que estime conducentes.
- Extender y divulgar la ciencia, tecnología, el arte y la cultura.
- Fortalecer a su cuerpo académico mediante la formación y actualización.
- Coadyuvar a que se erradique la marginación y la desigualdad social, mediante la universalidad del conocimiento y el desarrollo de los más elevados valores humanos, fortaleciendo así la soberanía y la identidad nacional.

d) Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal la Rectoría ubicada en Jardín Juárez # 147, Zona Centro , Zacatecas, Zacatecas C.P. 98000 Teléfono (492) 92 2 2994 ext. 12 , Fax (492)92 2 64 55 , Zacatecas, Zacatecas.

e) Que es su deseo que “LA ASEGURADORA” otorgue desde el 7 de Agosto de 2017 a partir de las 12.00 horas y hasta las 12.00 horas del 7 de Agosto de 2018 (en lo sucesivo “vigencia” el contrato de seguro colectivo que proteja a la colectividad de los riesgos de accidentes personales , por lo que se celebra el presente contrato con el fin de establecer los términos y condiciones a las que dichos contratos estarán sujetos.

II.- “LA ASEGURADORA” DECLARA QUE:

- a) Ser una Compañía constituida de conformidad con lo dispuesto en la legislación mexicana según consta en acta constitutiva .....
- b) Que se encuentra legalmente representada por el C. Sergio Vela . manifiesta ser Mexicano Mayor de Edad con capacidad de Goce de Ejercicio se identifica con credencial para votar número  
 ----- y CIENTA CON FACULTADES  
 SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO  
 TAL Y COMO SE ACREDITA CON LA Escritura Pública -----

--de fecha -----, mismas que a la fecha de este presente contrato no le han sido revocadas , limitadas o modificadas en forma alguna , por lo que legalmente cuenta con amplias facultades para obligar a su representada en los términos establecidos en el presente instrumento.

- c) Cuenta con la capacidad jurídica , experiencia profesional y técnica, infraestructura, solvencia económica, organización y elementos suficientes para cumplir eficientemente el servicio que contrata , así como que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Contrato de Seguro.
- d) Para el cumplimiento de su objeto social está legalmente facultada para el funcionamiento como Institución de Seguros, en cualquiera de los Ramos de acuerdo con las autorizaciones que obtenga conforme a la ley en consecuencia, podrá practicar todas las operaciones de seguros en los ramos que este autorizada, Reaseguros y cualquier acto o convenio de ampliación, anexo o conexo de su objeto.
- e) Expuesto los anterior, las partes contratantes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociendo que no existe Dolo ni mala Fe ni Vicios ocultos en el Consentimiento que puedan afectarlo, por lo que de conformidad aceptan todas y cada una de las condiciones al tenor de las siguientes

## CLAUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. “LA ASEGURADORA” se obliga a brindarle al “CLIENTE” un servicio consistente en:

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES SEGÚN LO ESTIIPULADO EN LA CONVOCATORIA IR/2017/CN/001, ASI COMO EXTENSIVO A LAS ULTIMAS ACLARACIONES REALIZADAS EN EL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DEL MISMO CONCURSO.

SEGUNDA.- DE TIPO DE SEGURO; Colectivo de Accidentes Personales Escolar, considera las coberturas por el Ciclo Escolar Anual. Se entiende por Ciclo Anual , al período específico asignado (calendario anual) por la autoridad educativa para dar cumplimiento a las disposiciones que dicha autoridad señala para la aplicación u ejercicio de las actividades de enseñanza académica de acuerdo al nivel educativo de que se trate. Quedan excluidos los períodos de vacaciones oficiales, fines de semana y los días de descanso y feriados, así como los días de huelgas o causas de fuerza mayor en las cuales los planteles no tengan Servicio a excepción de los cursos de verano o actividades fuera del ciclo escolar que estén organizadas o coordinadas por la Universidad Autónoma de Zacatecas.

El presente contrato, ampara lo solicitado por “EL CLIENTE” en las bases de licitación por invitación restringida IR/2017/CN/001

PARA QUEDAR CUBIERTO EL ACCIDENTE DEBERA OCURRIR:

- A) La realización de actividades escolares en las instalaciones de la escuela y dentro del horario escolar registrado.
- B) La asistencia a cualquier evento organizado, programado, aprobado y supervisado por las autoridades de la escuela.
- C) El viaje en conjunto directamente hacia o desde el lugar donde se realicen dichos eventos señalados en el inciso anterior, dentro de la República Mexicana y se encuentre autorizado y bajo supervisión de la autoridad escolar.
- D) El viaje continuo e ininterrumpido del domicilio a la escuela y viceversa, por cualquier modo de transporte.
- E) La cobertura en otros Estados operara siempre y cuando se haya notificado por vía escrita previamente con mínimo de 48 horas al viaje a la oficina de enlace de la aseguradora vía correo electrónico a las siguientes direcciones [Karla.torres@segurossecura.com.mx](mailto:Karla.torres@segurossecura.com.mx) y [rosarioeo@yahoo.com](mailto:rosarioeo@yahoo.com) con papel membretado de la institución y firma autógrafa del plantel de la misma que contenga los datos precisos de la ciudad que se visitara, días de estancia en la misma, nombre de los estudiantes que viajaran, descripción de las actividades a realizar, así como un aproximado de los horarios de las actividades.

## EXCLUSIONES

- Cuando ocurra en un día inhábil, como huelgas, vacaciones, días feriados obligatorios o fines de semana.
- Cuando el alumno no pueda demostrar su relación con el Grupo Asegurado.
- Cuando se encuentren fuera de la República aún cuando estén desarrollando actividades académicas.
- Por ningún motivo se cubrirán accidentes que ocurran en otros Estados cuando no se haya notificado como se indica en el punto “e” de las coberturas.

## COLETIVIDAD

Dividido por Sub-grupos y/o categorías siguientes:

Categoría 1.- Alumnos 33195

Categoría 2. Docente y Administrativo

Sin costo

- Total de asegurados

## COBERTURAS

MUERTE ACCIDENTAL \$ 100,000.00

GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE

A MENORES DE 12 AÑOS \$ 100,000.00

PERDIDAS ORGANICAS ESCALA “B” \$ 100,000.00

GASTOS MEDICOS X ACCIDENTE \$ 50,000.00

## EDADES DE ACEPTACION:

- MUERTE ACCIDENTAL 12 AÑOS A 85 AÑOS
- PERDIDAS ORGANICAS 30 DIAS A 85 AÑOS
- GASTOS MEDICOS POR ACCIDENTE 30 DIAS A 85 AÑOS
- GASTOS FUNERARIOS POR ACCIDENTE 30 DIAS A 11 AÑO

## FORMA AUTOADMINISTRADA

Se entiende por póliza auto administrada que los alumnos que formen parte del grupo quedaran asegurados automáticamente siempre y cuando se demuestra con credencial, afiliación y número de matrícula.

El contratante está OBLIGADO según acuerdo de junta de aclaraciones a entregar listados trimestrales que contengan la información de movimientos de altas y bajas de estudiantes, al final de la vigencia si el incremento de matrícula es las elevado que la deserción o baja, se hará cobro por diferencia de riesgo cubierto.

## SEGUNDA

### PRIMAS.-

El cliente pagará a “LA ASEGURADORA” COMO PRIMA LA CANTIDAD DE \$117,839.80 (UN MILLON CIENTO DICISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 80/100) con IVA incluido de manera anual dividida en cuatro pagos de manera trimestral de -----  
-----

\$ 279,459.95 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 95/100 M.N.)

El contratante dispone de un período de gracia de 30 días naturales conforme al artículo 40 de la Ley sobre el Contrato de Seguro

“LA ASEGURADORA” no será responsable del pago de las indemnizaciones a los asegurados y/ beneficiarios en caso de que “EL CLIENTE” incumpla en todo o en parte con el pago de la prima suficiente.

## TERCERA

### PAGO DEL SEGURO (SINIESTROS)

#### A).- MUERTE ACCIDENTAL

3.1 .- El ASEGURADO debe enviar la siguiente documentación

- Formato de reclamación por fallecimiento
- Original de Acta de Nacimiento del Asegurado
- Original d Acta de defunción del Asegurado
- Fotocopia de identificación del Asegurado
- Original de acta de nacimiento del (los ) beneficiarios
- Fotocopia de identificación de cada uno de los beneficiarios
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de servicio de luz, agua , teléfono fijo o predial)
- Copia Certificada de las Actuaciones del Ministerio Público (averiguaciones previas, identificación del cadáver, autopsias o dispensa, resultado de los estudios químico toxicológicos, de alcoholemia, fotografías), parte de tránsito en caso de accidente automovilístico y conclusiones.

## B.- PERDIDAD ORGANICAS

3.2 .- El Asegurado deberá enviar la siguiente documentación:

- Formato de reclamación
- Informe médico
- Expediente médico completo que ampare el suceso motivo de la reclamación, con las últimas radiografías o estudios realizados, con interpretación que respalden la pérdida orgánica
- Original de acta de nacimiento del Asegurado
- Copia fotostática de identificación del Asegurado
- Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a 3 meses (recibo de servicio de luz, agua , teléfono fijo o predial).

## C).- ATENCION MEDICA (PAGO DIRECTO)

3.3 El Asegurado deberá de presentarse en el Hospital de Red con credencial vigente de la Institución y aviso de accidente.

- Reportar el siniestro al 01800
- Proporcionar el número de póliza y su nombre completo

- Recibirá atención médica del proveedor hospitalario que se le indicó, el pago lo hace la aseguradora de manera directa por lo que el asegurado no deberá reembolsar el costo.

#### D).- ATENCION MEDICA EN POBLACIONES PEQUEÑAS Y ALEJADAS VIA REEMBOLSO

- Cuando el Asegurado se encuentre en poblaciones rurales o pequeñas y requiera atención inmediata debido a un accidente debe acudir al servicio de urgencias más cercano.

- Hacer pago del servicio y solicitar facturación a su nombre, así como acompañarla de interpretaciones de estudios realizados, recetas notas, estudios, etc. (informe médico), para su reembolso.

#### CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ASEGURADORA

Una vez realizada la contratación de la póliza señalada en la cláusula primera “LA ASEGURADORA” quedará obligada a:

a).- Pagar a los asegurados la indemnización por reembolso en caso de que llegare a corresponder en términos de la Ley General de Instituciones de Seguros y Fianzas.

b).- Los demás que se deriven de este contrato y el contrato de seguro que se emita en consecuencia

c).- Pago directo en la red de hospitales de convenio

d).- Donación de una computadora Lapa Top según las características entregadas en la junta de aclaraciones al inicio de la vigencia (7 de Agosto de 2017).

#### QUINTA,. OBLIGACIONES DEL “CLIENTE”

Una vez realizada la contratación de la póliza señalada en la Clausula Primera “EL CLIENTE” deberá :

a).- Proporcionar a “LA ASEGURADORA” la información e información que requiera para la adecuada expedición de las pólizas de seguro que deriven del presente Contrato.



- b).-Otorgar todas las facilidades necesarias a efecto de que “LA ASEGURADORA” lleve a cabo sus servicios en los términos convenidos
- c).- Reportar inmediatamente a “LA ASEGURADORA” cuando note cualquier irregularidad en la prestación de los servicios contratados.
- d).- impedir que personas no autorizadas por “la aseguradora” intervengan en la prestación de los servicios contratados.
- e).- Las demás que se deriven de este contrato y el contrato de seguro que se emita en consecuencia.
- f).- Notificar mediante oficio de comisión, especificando fechas, visitas u horarios en el caso de servicio social y salidas de viajes de prácticas.

#### SEXTA.- MODIFICACIONES

Las partes de común acuerdo podrán modificar o adicionar al presente instrumento, debiendo constar por escrito.

En consecuencia, ni el uso ni los acuerdos verbales, expresos o tácitos o los derivados de correspondencia cruzada, podrán modificar o cambiar lo pactado en este contrato, si ello no consta en convenio escrito debidamente firmado por las partes.

#### SEOTIMA.- SUSPENSION DEL SERVICIO

Po causas justificadas, por razones de interés general o de fuerza mayor “EL CLIENTE” podrá decretar la suspensión temporal de todo o parte de la prestación del servicio, estableciendo el plazo de la suspensión, que podrá prorrogarse si las circunstancias que originaron la interrupción permanecen, debiendo in formar el contenido de esta resolución a “LA ASEGURADORA”.

#### OCTAVA.- CAUSA DE INCUMPLIMIENTO

Serán causas de incumplimiento al presente contrato las siguientes hipótesis:

- A).- El inicio del procedimiento de liquidación de “LA ASEGURADORA”

B).- Ausencia de la entrega de la información y documentos que se le requiera con relación al servicio objeto de este contrato o bien la entrega alterada de la misma imputable a “LA ASEGURADORA”.

C).- Disponer de la confidencialidad de la información que le haya proporcionado “EL CLIENTE” para cualquier objeto que no sea la prestación del servicio.

D).- Cualquier otra causa imputable a “LA ASEGURADORA” que impida la ejecución del servicio.

#### NOVENA.- PROHIBICIONES

“LA ASEGURADORA” reconoce y acepta que en el desarrollo de los servicios, no es mandatario, ni representante de “EL CLIENTE” por lo que no podrá contraer obligación alguna y bajo ningún concepto a nombre de esta última. Las obligaciones que se consignent en las pólizas de seguro prevalecerán sobre cualquier acuerdo.

#### DECIMA.- COMUNICADOS

Todas las comunicaciones que las partes deban hacer conforme al presente Contrato se harán por escrito en los domicilios señalados en este instrumento y en caso de que alguna cambie de domicilio se obliga a comunicarlo por escrito a la otra, en la inteligencia de que de no hacerlo serán válidas las que se practiquen en el domicilio indicado

#### DECIMA PRIMERA.- ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

Si el contenido de las pólizas o sus modificaciones no concordaren con las condiciones establecidas en este Contrato “EL CLIENTE” podrá pedir la ratificación correspondiente dentro de los 30 días siguientes a la expedición de la póliza o de sus modificaciones.

#### DECIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

Salvo lo establecido en la Ley General de transparencia cada una de las partes conviene en mantener durante la vigencia del presente contrato en estricta confidencialidad toda información y documentación relacionada con el presente contrato ya sea que hayan tenido el conocimiento de dicha

información de manera verbal o escrita, directa o indirectamente , con anterioridad o con posterioridad a la fecha de la firma de este Contrato, salvo que deban divulgar dicha información en los términos de los previsto en la legislación aplicable o a las autoridades que la requieran por escrito, debiendo tomar a la otra parte dentro de los tres días hábiles siguientes a dicho requerimiento.

Toda la documentación e información la que alguna de las partes de este contrato tenga o haya tenido acceso, respecto de alguna de las partes del presente Contrato, como resultado de las negociaciones relacionadas con los actos previstos por este Contrato, deberá conservarse como confidencial en carácter de secreto industrial, bajo las responsabilidades penales y civiles correspondientes y por tanto no podrán ser divulgada, utilizada transmitida ni aplicada en ninguna forma alguna salvo con el consentimiento previo y por escrito de la parte interesada-

Se considera para los efectos de esta Clausula como confidencial toda la información marca como o tal por las partes relacionadas con la estructura, operaciones, accionariado, metodología, formulas, proyecciones, estrategias técnicas, finanzas, contabilidad, producción, procesos, diseños, propiedades, proveedores y clientela de cada una de las partes de este contrato así como todos aquellos análisis, estudios, proyecciones, compilaciones, oferta, archivos, expedientes, correspondencia, información técnica, tecnológica, económica, de negocios, estudios de mercado y/o propiedad de la otra parte del mismo y/o de cualquiera de sus filiales y/o controladora.

#### DECIMA CUARTA.- IMPUESTOS

Las partes convienen respectivamente en pagar todos los impuestos, cargas, derechos deducciones, contribuciones o cualquier otro tipo de pago si lo hubiere, feriado de la firma y suscripción del presente Contrato de conformidad con la legislación fiscal mexicana aplicable y vigente.

#### DECIMA QUINTA.- NO RENUNCIA

Las partes acuerdan que en caso de retraso de alguna de las partes en el cumplimiento de sus obligaciones, la falta de acción ir la otra, no constituirá la renuncia de la parte afectada para exigir en el futuro oportuno cumplimiento de dicha obligación, ni se entenderá como una dispensa sal citado retraso. Cualquier dispensa de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato, que otorgue cualquier de las partes en Favor de alguna otra parte, deberá constar por escrito y será efectiva únicamente para el caso concreto y por la sola ocasión para que se otorgue.

#### DECIMA SEXTA.- ENCABEZADOS

Los encabezados de las Cláusulas del presente contrato, se incluyen únicamente para la facilidad en el manejo del mismo pero no afectarán la interpretación que de las mismas se haga conforme a la Ley.

#### DECIMA SEPTIMA.- ACUERDO UNICO

Las partes convienen en que este contrato contiene el acuerdo completo y único entre ellas, en tal virtud dejan sin efecto cualquier otro acuerdo verbal o escrito que hubieran celebrado, con relación al objeto del mismo.

#### DECIMA OCTAVA.- NORMATIVA

Las partes están de acuerdo en que serán aplicables al presente contrato, las cláusulas contenidas en las condiciones generales del seguro al que se agrega este contrato como anexo uno. En todo momento deberá prevalecer lo establecido dentro de las condiciones generales de la póliza y sus endosos, en lo que se oponga al presente instrumento: asimismo serán aplicables las leyes del Contrato de Seguro y la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

## DECIM A NOVENA.- JURISDICCION

Las partes en caso de conflicto derivado de la interpretación y cumplimiento del mismo e incluso para lo no pactado, se someten expresamente a los tribunales judiciales establecidos en la Ciudad de Zacatecas, Zacatecas.

LEIDO QUE FUE LO ANTERIOR Y ENTERWDAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE PARA SU DEBDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE ZACATECAS A LOS 14 DIAS DEL MES DE JULIO DE MIL NOVECIENTOS DIECISIETE.

POR LA UNIVERSIDAD

LIC. ANTONIO GUZMAN FERNANDEZ

RECTOR

DR. RUBEN IBARRA REYES

VOCAL EJECUTIVO DELC OMITE DE

ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

